



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

*Dele con
citas
L*

El Conde de Sandonaes Duena y poseedor de las
tierras casa y chacara que llaman de Paloma
res, situadas en el camino de Pedregal que va para
los Amancases, como mas aya lugar en dho. partes
co ante Vm. y digo que ami dho. conbiene que el dho.
Pedro Lumbrexas como subseor del oficio q. fue
de Bartolome Civico es ^{no} Pub.º que fue seestacud.
me de un testamento no autorizado en manera
q. haga fee suena es ^{no} deventa q. d.ª Catalina
Marquesa de Leon, viuda de d.º Fernando Lopez Conde
tutora y curadora de sus menores hijos otorgo a
boa de d.º Antonio de Texeda de la referida finca
cuyo documento nesesito para agregarlo a los ti-
tulos que se ella tengo, ~~de~~ ^{de} d.º de d.º. ^{xa} entres
de Julio del año pasado de mil seis cientos treinta
y cinco ante el expresado es, en cuya atencion
y sup.º se sirva mandar que dho. Pedro Lumbrexas
me de el testimonio q. llebo pedido por ser de Just.º

Ampido

419

El Conde de Sandonaes

CA 4D3
Caj 9
Doc 158
f 1

En la ciudad de los Reyes el Poru en seis de Ma-
yo de mil setecientos ochenta y dos ante el

or
Sr. M^{re}. de campo Dⁿ. José Ponzales Sutiernas
caballero del orden de Santiago Alc. ord. en
ella y su Jurisdiccion p^a 5 Mayo represento
esta Pet^{on}.

Truxta p^a su Merced mando se le de a esta
p^{te} el testimonio que pide con citacion. Asi
lo proveyo y firmo con paderes el don Ca
yetano Belon As^{ca} desta ciudad =

Tom^o


En la ciudad de los Reyes el Pexuen de Mayo
de mil setecientos ochenta y dos yo el es. cite p^a lo conte
nido en el auto de arriba al d^{no} Dⁿ. Antonio José Al
varez de la Pen^a devidon perpetuo desta ciudad.
y Procurador p^{ud}al de ella en su persona doy fe =